



# PARTICIPACION DE MADRES Y PADRES\*

\* *Se entenderá incluida en este colectivo cualquier persona que ostente la representación legal del alumnado.*

## 1. GENERALIDADES

- 1.1. La misión educativa del Colegio Alemán de Bilbao se desarrolla gracias a una colaboración responsable entre su Junta Directiva, la Dirección, el profesorado y el colectivo de madres y padres.
- 1.2. Independientemente de las tareas específicas de otras instancias del Colegio, las madres y los padres tienen el derecho y el deber de colaborar en la educación escolar de sus hijas e hijos.
- 1.3. La colaboración de madres y padres, sin perjuicio de los derechos del alumnado mayor de edad, queda establecida en los siguientes contextos:

Colectivos de madres y padres del alumnado de cada clase y sus representantes

Consejo de Madres y Padres

- 1.4. Así mismo, las madres y los padres pueden colaborar y participar a título individual y voluntario en los grupos de trabajo vigentes en el “Grupo de Calidad-Steuergruppe”, aquellos otros que se puedan crear en el futuro y en cualquier otro evento tales como “Día de Puertas Abiertas – *Tag der offenen Tür*”, “La Juventud investiga - *Jugend forscht*”, “Juventudes musicales – *Jugend musiziert*,”...

## 2. COLECTIVOS DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO

### 2.1. DEFINICIÓN Y MISIÓN

- 2.1.1. Las personas que son representantes legales del alumnado de una clase forman el colectivo de madres y padres de la misma.



- 2.1.2. El colectivo de madres y padres colabora con el profesorado de la clase, y apoya al Colegio en cuestiones fundamentales referentes a la educación y la enseñanza que deriven del trabajo dentro de las clases. Su marco adecuado son las reuniones de madres y padres de cada clase.
- 2.1.3. El colectivo de madres y padres es informado a través de la tutora o el tutor de la clase de todos aquellos asuntos concernientes a la misma.

## **2.2. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL COLECTIVO DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO**

- 2.2.1. En el término de cuatro semanas a partir del comienzo del curso escolar las tutoras y tutores convocarán a una primera reunión en la que uno de los puntos del orden del día será, cuando proceda, la elección de representantes.
- 2.2.2. En la convocatoria deberá figurar la referencia y ubicación exacta en la página web del colegio del “Reglamento de Participación de Madres y Padres” así como la “Memoria de Actividades” del Consejo del curso anterior siendo posible el resumen de la misma de forma verbal por parte de la persona que representa a la clase.
- 2.2.3. Las y los representantes legales del alumnado tienen un único voto por estudiante.
- 2.2.4. Un colectivo de madres y padres del alumnado tiene capacidad de decisión cuando concurra un *quorum* de al menos un tercio de las personas responsables legales del alumnado con derecho a voto.
- 2.2.5. Son elegibles todas las personas representantes del alumnado excepto personal docente, profesores o miembros de la Junta Directiva. La imposibilidad de asistencia a la reunión no habrá de ser obstáculo o impedimento para presentar candidatura como representante.
- 2.2.6. No se puede ser representante de más de una clase en un mismo año académico.
- 2.2.7. Cada clase de curso impar elige a dos personas representantes del colectivo de madres y padres por un periodo de dos años, una en calidad de titular y la otra de suplente. Las personas representantes de las clases de curso par continuarán en sus funciones un año más. Este sistema de renovación por mitades contribuye a garantizar la continuidad del trabajo del Consejo.
- 2.2.8. Las votaciones serán a mano alzada salvo que alguna de las personas presentes solicite la votación secreta.
- 2.2.9. El acuerdo en relación a la elección de las personas representantes de los colectivos de madres y padres del alumnado se tomará por mayoría simple de votos de quienes estén presentes en la elección.
- 2.2.10. Se elevará acta de los resultados de la elección a la Dirección del Colegio.



2.2.11. Las personas representantes de las madres y los padres asumen su representación ante el tutor o tutora de la clase, el resto del profesorado de la misma y la Dirección del Colegio, manteniendo informado al colectivo al que representan de los asuntos que le conciernen a través de los medios previamente consensuados.

2.2.12. La condición de representante de clase no requiere el conocimiento del idioma alemán.

### 3. CONSEJO DE MADRES Y PADRES

#### 3.1. **DEFINICIÓN Y MISIÓN**

3.1.1. El Consejo de Madres y Padres es el órgano que emana de los colectivos de madres y padres asumiendo y representando los intereses de éstos y colaborando con la Junta Directiva, la Dirección y el Claustro del Profesorado.

3.1.2. El Consejo de Madres y Padres solicitará a la Junta Directiva y a la Dirección del Colegio información y realizará peticiones y propuestas sobre todos aquellos asuntos que sean de su interés. La Presidencia del Consejo de Madres y Padres y/o miembro del mismo en quien delegue puede ser invitado o invitada, entre otras, a las reuniones de la Junta Directiva y a los Claustros del Profesorado.

3.1.3. El Consejo de Madres y Padres tiene sus límites en los derechos y tareas del profesorado, del personal de administración y servicios, de la Dirección y de la Junta Directiva. No tiene facultades de supervisión o instrucción ante dichas instancias

3.1.4. El Consejo de Madres y Padres tiene la misión de fomentar el trabajo educativo del Colegio en su totalidad, y para ello informa y es informado, propone sugerencias, apoya y presenta iniciativas, especialmente en lo concerniente a:

Recogida de demandas, necesidades, propuestas de mejora de los colectivos de madres y padres.

Colaboración en la puesta en marcha de actividades concretas en el Colegio.

Colaboración en la puesta en marcha de actividades extraescolares del Colegio.

Propuestas de avance y mejora tanto en el trabajo educativo del Colegio como en otras cuestiones relacionadas con el alumnado.



### **3.2. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE MADRES Y PADRES**

- 3.2.1. En un plazo máximo de cuatro semanas después de la elección de las personas representantes de clase, la Dirección del Colegio convocará a éstas a una reunión con el fin de constituir el nuevo Consejo de Madres y Padres.
- 3.2.2. A esta reunión se emplazará a todas las personas representantes titulares de los colectivos de madres y padres, y a la Presidencia del Consejo anterior en caso de no renovar ésta como representante. Habrá *quórum* cuando esté presente al menos la mitad mas una de las personas representantes de clase.
- 3.2.3. Las personas pertenecientes al Consejo de Madres y Padres lo serán hasta el nombramiento de las siguientes.
- 3.2.4. El Consejo de Madres y Padres quedará formado por todas las personas que sean representantes titulares elegidas por el colectivo de madres y padres de cada clase quedando la otra representante en calidad de suplente. La representación del KG en el Consejo de Madres y Padres será de un representante por curso con voz y voto y, en el caso de que alguno de ellos no pudiera asistir a las reuniones lo hará su sustituto.
- 3.2.5. Una vez constituido el Consejo en primera sesión, éste procederá a la elección de sus cargos: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría. Las votaciones serán a mano alzada salvo que alguna de las personas presentes solicite la votación secreta. El acuerdo de la elección se tomará por mayoría simple de votos.
- 3.2.6. Elegida la Presidencia será ésta quien siga liderando la reunión de ahí en adelante.
- 3.2.7. La Presidencia saliente informará resumidamente acerca de las actuaciones en vigor.
- 3.2.8. El Consejo establecerá un calendario de reuniones para el curso académico, con la periodicidad que se considere oportuna, el cual se colgará en la página web del colegio, y procederá a la actualización de datos para la comunicación entre sus miembros.

### **3.3. REUNIONES DEL CONSEJO**

- 3.3.1. Constituido ya el nuevo Consejo las convocatorias con el orden del día son redactadas por la Presidencia y enviadas al Consejo por la Secretaría con una antelación mínima de una semana. Si surgiesen temas de más urgente resolución se podrán exponer fuera del orden del día.
- 3.3.2. La Presidencia invitará a todas aquellas personas o estamentos que considere oportuno.



- 3.3.3. Todas las personas convocadas deberán responder a la notificación de la primera reunión ordinaria para confirmar su recepción. Únicamente antes de esta primera reunión se contrastarán las no respuestas mediante llamada telefónica de la Secretaría.
- 3.3.4. Si alguna o algún vocal quiere que se trate un tema en la siguiente reunión lo comunicará a la Presidencia con suficiente antelación para que pueda constar en el orden del día.
- 3.3.5. El *quorum* requerido para realizar una sesión de Consejo es el equivalente a un tercio de sus miembros.
- 3.3.6. Cómo discurre una reunión ordinaria: a) aprobación del acta anterior, b) discusión de los puntos del orden del día; c) ruegos y preguntas; d) hoja de firmas como prueba de asistencia.
- 3.3.7. Las decisiones del Consejo se tomarán, en principio, de forma abierta y consensuada. En caso de no existir consenso y/o a petición de alguna o alguno de sus miembros se someterán a votación.
- 3.3.8. Las votaciones son a mano alzada. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos se abrirá un nuevo turno de palabra y se repetirá la votación.  
Si se produce un nuevo empate el Consejo decidirá cómo proceder (aplazando la cuestión hasta la siguiente reunión, pidiendo más información al respecto, creando un grupo de trabajo para ello, etc.).
- 3.3.9. Las sesiones del Consejo no son públicas.
- 3.3.10. Sobre el desarrollo de la reunión, sobre las deliberaciones y las decisiones adoptadas en la misma se levantará acta que deberá someterse a su aprobación en la siguiente reunión del Consejo.
- 3.3.11. El acta será firmada por la Presidencia.

#### **3.4. ASISTENCIA A LAS REUNIONES**

- 3.4.1. La pertenencia al Consejo de Madres y Padres lleva consigo el compromiso de asistencia a las reuniones.
- 3.4.2. Ante la imposibilidad de asistencia de alguna o algún vocal titular será su suplente quien asista a las reuniones, previo requerimiento por parte de la persona titular, quien confirmará la asistencia de su suplente a la Secretaría.
- 3.4.3. Si esta situación es repetitiva la persona vocal titular podrá traspasar la titularidad a su suplente.
- 3.4.4. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente podrán delegar el voto, por escrito, en otra persona perteneciente al Consejo.



3.4.5. La Presidencia del Consejo de Madres y Padres ostenta la representación del mismo delegándola en la Vicepresidencia en los casos en que proceda.

3.4.6. Toda ausencia quedará reflejada en acta.

### **3.5. RECEPCIÓN DE SUGERENCIAS Y PROPUESTAS**

3.5.1. Se aceptarán sugerencias y propuestas por parte del colectivo de madres y padres si son de interés general. La vía de llegada de las sugerencias al Consejo es a través de las personas representantes de madres y padres, quienes las dirigirán al Consejo a través de su Secretaría. Las sugerencias relativas a cada clase se tratarán de resolver previamente con sus respectivas tutoras o tutores manteniendo informado al Consejo de estas resoluciones cuando se considere oportuno.

3.5.2. Aquellos casos que no puedan ser resueltos en el Consejo serán derivados a los estamentos correspondientes.

3.5.3. Todas las sugerencias o dudas recibirán contestación por escrito por parte de su representante, preferiblemente a través del correo electrónico.

3.5.4. Cualquier persona o estamento del Colegio puede acudir al Consejo de Madres y Padres, siempre que se trate de temas de interés general, previa solicitud a la Presidencia.

### **3.6. ACTA DE LAS REUNIONES**

3.6.1. El acta de cada reunión del Consejo es redactada por la Secretaría y firmada por la Presidencia.

3.6.2. Siempre que sea posible en un plazo de 7 días desde la celebración del Consejo, la Secretaría remitirá el acta a todas las personas pertenecientes al Consejo. Sólo podrán solicitar su rectificación las personas que participaron en dicha reunión.

3.6.3. El acta será aprobada en la siguiente reunión del Consejo y, una vez firmada por la Presidencia, será enviada por la Secretaría en formato inalterable a todo el Consejo.

3.6.4. Cuando transcurra más de un mes entre dos reuniones el Consejo podrá aprobar el acta a través del correo electrónico dándola por válida de no existir opinión en contra en el plazo de una semana.

3.6.5. Las y los miembros del Consejo asumen la responsabilidad de informar a las madres y padres a los que representan.

3.6.6. Las actas y demás documentación acompañante serán archivadas a final de curso en el Archivo del Consejo.



### **3.7. GRUPOS DE TRABAJO INTERNOS DEL CONSEJO**

- 3.7.1. El Consejo valorará la creación de grupos de trabajo o comisiones para tratar ciertos temas de especial interés.
- 3.7.2. Cada grupo de trabajo tendrá una persona portavoz, que será quien intervenga en su nombre en las reuniones del Consejo.
- 3.7.3. En caso de temas complicados o que impliquen lectura de documentación, ésta se deberá enviar al resto del Consejo con antelación suficiente.
- 3.7.4. Toda la documentación generada será archivada en el Archivo del Consejo.

### **3.8. GRUPOS DE TRABAJO EXTERNOS AL CONSEJO**

- 3.8.1. El Consejo de Madres y Padres deberá estar representado en todos aquellos grupos de trabajo, foros de debate, comisiones, etc., de interés general para el colectivo de madres y padres.
- 3.8.2. La Presidencia del Consejo será la interlocutora con las personas coordinadoras de dichos grupos o comisiones y podrá contar con un grupo de apoyo para la representación del Consejo.
- 3.8.3. El Consejo de Madres y Padres también ofrecerá su colaboración en la organización de eventos del colegio, por ejemplo “Día de Puertas Abiertas – *Tag der offenen Tür*”, “La Juventud Investiga – *Jugend forscht*” o “Juventudes Musicales – *Jugend musiziert*,”...
- 3.8.4. El Consejo promoverá la participación del colectivo de madres y padres en todas las actividades organizadas por el colegio.
- 3.8.5. La documentación generada será archivada en el Archivo del Consejo.

### **3.9. COMUNICACIÓN INTERNA DEL CONSEJO**

- 3.9.1. La vía de comunicación habitual será el correo electrónico.
- 3.9.2. El envío de actas y demás información es tarea de la Secretaría.
- 3.9.3. La comunicación entre las personas miembros del Consejo ha de ser abierta y fluida para poder generar opiniones diversas y enriquecer el debate sobre los diferentes asuntos.

### **3.10. COMUNICACIÓN EXTERNA DEL CONSEJO**

- 3.10.1. Los miembros del Consejo de Padres deben guardar discreción sobre los asuntos conocidos en el desarrollo de su cargo, aún con posterioridad a su cese. Esto no se aplica a hechos y asuntos evidentes que no requieran discrecionalidad.



- 3.10.2. El Consejo informará al resto de madres y padres a través de los medios que se consideren más adecuados.
- 3.10.3. La información a madres y padres es tarea de cada representante de clase.
- 3.10.4. La información a otros estamentos del colegio se canalizará a través de la Presidencia o en quien delegue el Consejo.

### **3.11. ÚLTIMA REUNIÓN Y PREPARACIÓN DEL NUEVO CURSO**

- 3.11.1. A finales de cada curso académico la Secretaría redactará una memoria de actividades siendo posteriormente publicada en la página web del colegio.
- 3.11.2. El acta de la última reunión antes de las vacaciones estivales se remitirá a todas las personas pertenecientes al Consejo a través del correo electrónico, dándola por aprobada de no existir opinión en contra en el plazo de una semana. Sólo podrán solicitar su rectificación las personas que participaron en dicha reunión. De no ser así se buscará la forma más adecuada para su posterior aprobación.
- 3.11.3. El Consejo de Madres y Padres puede seguir trabajando y reuniéndose hasta la constitución del nuevo Consejo.

### **3.12. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACCESO A ESTA**

- 3.12.1. El Consejo dispondrá de un lugar adecuado, situado en el propio colegio, para el archivo de toda la documentación generada.
- 3.12.2. La documentación generada por cada Consejo se archivará de forma adecuada, con un índice temático que facilite su consulta posterior. Se valorará la posibilidad de archivar la información en soporte digital.
- 3.12.3. La Secretaría es la responsable de la guarda y custodia de las actas y demás documentos propios del Consejo de Madres y Padres.
- 3.12.4. Las consultas de actas y demás documentación del Consejo serán factibles, bajo petición a cualquier miembro del Consejo, siempre y cuando no salgan los originales del archivo.